

Resolución Ejecutiva Regional

N°053-2018-GR/MOQ

Fecha:05...de.Marzo del 2018

VISTO:

El Informe N°021-0218-GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N°018-2018-GR.M/ORAJ-PHP, Informe N°172-2017-GR.M/ORAJ-PHP, Informe N° 00382 - GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N° 38-2017-GRM / OREPLAN-ODIT-EOMS, Informe N°158-2017-GR.M/ORAJ-PHP, Memorándum N° 025 - 2017-GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N° 00295 - 2017-GRM / OREPLAN-ODIT, Informe N°032-2017-GRM/OREPLAN-ODIT-EOMS, Informe N°121-2017-GR.M/ORAJ-PHP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°021-2018-GRM/ OREPLAN-ODIT, la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, eleva la propuesta de Directiva actualizada N°001-2018-GRM/ODIT, denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**", que reemplaza a la Directiva N° 001-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, para su respectiva aprobación mediante Resolución;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo, normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas, con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en el Gobierno Regional de Moquegua; por lo que estando con informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del Informe N°021-2018-GRM/OREPLAN-ODIT y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir Resolución;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley N°27628, Ley 27815, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Decreto Supremo N°063-2010-PCM, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley N°27867 y su modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.MOQ modificada por Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M y visaciones respectivas;



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°053-2018-GR/MOQ

Fecha:05...de Marzo del 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la Directiva N°001-2018-GRM/ODIT, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", la misma que consta de nueve Títulos (IX) y dos (02) Anexos, que en fojas treinta y ocho (38) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del área competente realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: **REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ProL. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

CODIGO DE DIRECTIVA N° 001-2018-GRM/ODIT TIPO DE DIRECTIVA DIRECTIVA GENERAL FECHA FOLIOS 25-01-2018 (04) Cuatro	DENOMINACIÓN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
REEMPLAZA A: Directiva N°001-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT	ELABORADA POR: Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información

I. OBJETIVO

Normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas en el Gobierno Regional de Moquegua con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en el Gobierno Regional de Moquegua.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N°27444 y el Decreto Legislativo N°1272).
- 2.2 D.S. N° 004-2008-PCM, que reglamenta el artículo 38° de la Ley N° 27444
- 2.3 Ley N° 27628, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- 2.6 Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones el Gobierno Regional; y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la información.
- 2.8 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y modificatorias.
- 2.9 Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. N° 033-2005-PCM.
- 2.10 Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- 2.11 R.M. N° 200-2010-PCM, aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- 2.12 D.S. N° 060-2001-PCM, crea el Portal del Estado Peruano.
- 2.13 D.S. N° 032-2006-PCM, crea el Portal de servicio al ciudadano y empresas-PSCE.
- 2.14 R.J. N° 088-2003-INEI/DNTP Normas para el uso del correo electrónico en las entidades de la Administración Pública.
- 2.15 R.M. N° 252-2013-PCM, modifican la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".



- 2.16 Resolución Ejecutiva Regional N°025-2016-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N° 001-2015- GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua”.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para los funcionarios y servidores de los órganos y unidades orgánicas que integran el Gobierno Regional de Moquegua.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1 Las directivas constituyen instrumentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Moquegua, dentro de su competencia, para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general.
- 4.2 Las Directivas serán emitidas según la siguiente clasificación:
- Directivas Generales**, son de aplicación de más de un órgano del Gobierno Regional de Moquegua.
- Directivas Específicas**, son las que contienen disposiciones cuyo cumplimiento compete a un solo órgano y/o sistema administrativo.
- 4.3 Las directivas solo podrán ser sustituidas por otras de igual nivel de aprobación, en las que se mencionará expresamente el número correspondiente de las directivas que se reemplazan.
- 4.4 La identificación de las directivas será mediante un código numérico literal cuya expresión incluirá el número correlativo correspondiente seguido del año en que se aprueba, las siglas de la entidad (GRM) y de la unidad orgánica que la genera, Ejemplo: Directiva N° 001-2015-GRM/DRA.
- 4.5 Las Directivas deberán ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, cada ítem que la conforma estará debidamente identificado utilizando numerales.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DE LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN

- 5.1.1. Los Órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua, que formulen, en el ámbito de su competencia, un proyecto de directiva por iniciativa propia o disposición superior, deberán sustentarlo en un informe técnico que identifique la problemática y justifique su aprobación.
- 5.1.2. Para la elaboración de las directivas se tendrá en cuenta una estructura básica, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 02 adjunto al presente documento.
- 5.1.3. Completado el proyecto de directiva por el órgano proponente con el informe técnico mencionado en el numeral 5.1.1 será remitido a la oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información en medio físico y digital para su evaluación en lo que le compete y de proceder su aprobación ésta emitirá el informe de conformidad y remitirá el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.
- 5.1.4. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica evaluará el expediente conteniendo la propuesta de directiva y de proceder su aprobación remitirá el expediente a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información para que codifique de manera correlativa dicha directiva; a fin de proyectar la Resolución Gerencial General Regional, caso contrario de encontrar observaciones serán subsanadas por el órgano correspondiente.
- 5.1.5. Cuando los órganos involucrados en el procedimiento de formulación, aprobación y modificación de un proyecto de directiva, no se pronuncien sobre su contenido dentro de los siete (7) días posteriores, se asumirá que están conformes y no tienen ninguna observación, cualquier incongruencia posterior, a la directiva aprobada en lo que le compete, será de su entera responsabilidad.

5.2 DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTIVAS

- 5.2.1 La propuesta de modificación deberá estar sustentada en el informe técnico y el análisis comparativo, especificando el cambio efectuado y la normativa vigente que lo



obliga.

- 5.2.2 Las directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de las que emanan pierden vigencia y cuando su contenido es integrante o regulada por otra directiva.

5.3 DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

- 5.3.1 La aprobación de las directivas generales propuestas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por Resolución Gerencial General Regional, previa opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como de la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 5.3.2 Las directivas de contenido especializado elaboradas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua deberán contar con la conformidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su aprobación con resolución del titular del órgano o unidad orgánica competente según el ROF vigente, debiendo remitir copia de la Directiva y acto resolutorio a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información para su conocimiento.
- 5.3.3 La Oficina de Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, codifica y enumera correlativamente las directivas de carácter general, para luego implementar el archivo correspondiente, así como la difusión de la misma a los órganos internos involucrados de la Sede Regional y a las dependencias sectoriales de acuerdo al alcance de la Directiva conjuntamente con la norma de aprobación.
- 5.3.4 En forma análoga se efectuará con las directivas de contenido especializado que sean elaboradas y aprobadas por los órganos de línea y apoyo.
- 5.3.5 Los proyectos de directiva que involucren unidades orgánicas diferentes, para su aprobación deberán tener la conformidad de éstas, expresado mediante la visación correspondiente, colocada en el margen izquierdo de cada una de las páginas del proyecto de directiva
- 5.3.6 En el caso de Directivas Generales, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitirá a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información la Resolución de aprobación en original conjuntamente con la directiva a fin de que sea difundida vía correo electrónico a los órganos conformantes del Gobierno Regional de Moquegua.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 La Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información del Gobierno Regional de Moquegua brindará la Asesoría correspondiente mediante reuniones de trabajo y/o coordinación en lo relacionado a la formulación y elaboración de directivas.
- 6.2 Las directivas de carácter general deberán ser publicadas en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua a pedido de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información.
- 6.3 La Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información podrá proponer la formulación y/o modificación de una directiva al órgano competente con el debido sustento.

VII. VIGENCIA

La presente directiva tendrá vigencia desde el momento de su publicación en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua hasta que sea actualizada, modificada o reemplazada por otra de igual o mayor nivel de aprobación.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las jefaturas de los diferentes órganos involucrados en el procedimiento y contenido de la directiva, asimismo el Órgano de Control Institucional verificará el cumplimiento de la misma.

IX. ANEXOS

- Anexo 01: Glosario de Términos
Anexo 02: Estructura de Directiva



ANEXO 01: GLOSARIO DE TÉRMINOS

FORMULACIÓN

La formulación del problema debe hacerse de forma explícita para que otros puedan entender lo que se pretende y se trata de solucionar. La formulación debe enunciarse en términos claros, precisos y en forma interrogativa.

ELABORACIÓN

Es la presentación de una manera organizada y coherente de la iniciativa que permita solucionar la problemática identificada, examinando la viabilidad y conveniencia de implementar la solución.

ÓRGANO

Son unidades organizacionales que conforman la estructura orgánica.

UNIDAD ORGÁNICA

Es la unidad organizacional en que se dividen los órganos.

ANEXO 02: ESTRUCTURA DE DIRECTIVA

I. OBJETIVO

Indica en forma concreta y precisa lo que se pretende alcanzar con la formulación de la Directiva

II. BASE LEGAL

Precisa las disposiciones legales vigentes en las que sustenta el contenido de la Directiva

III. ALCANCE

Determina el ámbito de competencia de aplicación de la Directiva.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Directrices de carácter genérico que permiten orientar el contenido en el cumplimiento del objetivo propuesto

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Detallan el tema que se quiere normar.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Establecen reglas que complementan a las disposiciones generales que contribuyen al logro del objetivo propuesto. Su uso es opcional.

VII. VIGENCIA

Determina el tiempo durante el cual la directiva permanecerá en pleno uso y aplicación.

VIII. RESPONSABILIDAD

De los funcionarios, jefes de órganos y unidades orgánicas, quienes supervisaran el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos.

IX. ANEXOS.

De uso opcional, se utilizarán para flujogramas y otros mecanismos a fin de aclarar y hacer más fácil la comprensión de la directiva propuesta.

